



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (50 VIVIENDAS) COLONIA CANAAN, GUILLÉN, AZCONA" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA CONSTRUCTORA ESTRADA S.DE R.L. DE C.V. FUENTE BCIE. MODALIDAD CENTRALIZADA.**

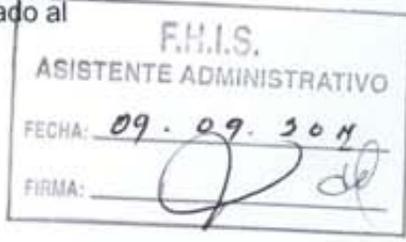
Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886, y de este domicilio actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y siete guión dos mil diez (**147-2010**), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diez (2010), en adelante denominado "**EL FHIS**", y por la otra el Señor **ENELDO ASARAEI ESTRADA OLIVA** mayor de edad, hondureño(a), con Tarjeta de Identidad No. 0801-1957-02746, **RTN. 0801-1957-027467**, con domicilio en el Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazán**, actuando en su condición de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA ESTRADA S.DE R.L. DE C.V.** en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. CONTRATANTE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); CONTRATO:** Significa el presente contrato entre **FHIS** y el **CONTRATISTA**, **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratistas de **EL FHIS**. **ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS** que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso



AS

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09-09-2011
FIRMA:	

administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (50 VIVIENDAS) COLONIA CANAAN, GUILLÉN, AZCONA" El cual consiste en realizar mejoras a cada vivienda, mismas que incluyen una conformación y compactación de suelo, fundiciones de pastillas de concreto y afinado de la superficie con polvo de cemento, dicho proyecto se desprende del "Programa Multisectorial de emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social y que se encuentra ubicado en las colonias: **CANAAN GUILLÉN, AZCONA**, Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** Código 100432 aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHIS** mediante Acta No. 1060 de fecha Cuatro días, del mes de Marzo del año Dos Mil Once y reformada mediante Acta No. 1102 de fecha veinticuatro días del mes de agosto de 2011; que será ejecutado conforme a la Ley de Contratación del Estado, financiado con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a través del Convenio de Préstamo 2045 suscrito el 27 de Septiembre del año 2010. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Contratista asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 25/100 (L.414, 228.25).** **CUARTA: ANTICIPO.** **EL FHIS**, otorgará a **EL CONTRATISTA** un anticipo por un monto de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 24/100 (L.62,134.24)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte de **EL FHIS**, las correspondientes garantías bancarias que rinda **EL CONTRATISTA**. Dicho valor será desembolsado en un plazo de treinta (30) días una vez que el **FHIS** haya recibido y aceptado la garantía de anticipo. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que **EL CONTRATISTA** ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que **EL FHIS** establece. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** **EL FHIS** pagará al Contratista los montos que correspondan conforme a las estimaciones presentadas de acuerdo al avance físico del proyecto; dichos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de **EL CONTRATISTA**, debidamente revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** y el Inspector. De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al



del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de **EL FHIS** y la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. **SEPTIMA: PLAZO Y MULTA . PLAZO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **Setenta y cinco (75) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso que equivalente a **QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 79/100 (L.517.79)** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este período será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de **EL FHIS** sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA**, previo a la entrega del anticipo rendirá: **a)** Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 24/100 (L.62,134.24)**, **b)** Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a **SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 24/100 (L.62,134.24)**, ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; **c)** Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DÉCIMA:**



**CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE**



Handwritten initials "FHS" in blue ink.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 09.09.2011  
 FIRMA: [Signature]

**RESCISION.** EL FHS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por EL FHS; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHS procederá a exigir a EL CONTRATISTA su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento de EL FHS o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte de EL CONTRATISTA; **f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; **g)** Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA**

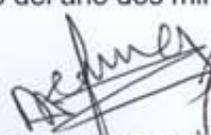
**PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y Diseños; **b)** Desglose y Análisis de Precios Unitarios; **c)** Memoria de cálculo; **d)** Orden de Inicio; **e)** Presupuesto; **f)** Especificaciones Técnicas; **g)** Cronograma de Actividades; **h)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato; **i)** Desglose de Oferta; **j)** Nota de Adjudicación **k)** Garantías (!)



*M/S*

ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 09.09.11  
 FIRMA: *[Signature]*

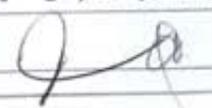
Bitácora; m) Adendum; n) Constancia para trámite de Garantía; ñ) Documentos de Licitación. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHS.** **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once

  
**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**  
 DIRECTOR EJECUTIVO FHS  
 RTN FHS 08019995292594



  
**ENELDO ASARAEEL ESTRADA Q.**  
 Representante Legal Constructora  
 Estrada S.de R.L.de C.V.  
 RTN. 08019000236467



F.H.I.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 09-07-2011  
 FIRMA: 



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **a)** En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito a **EL CONTRATANTE** la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; **b)** Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; **c)** Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de **EL CONTRATANTE** con las indicaciones que el BCIE indique, de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a **EL CONTRATANTE**; **d)** Reportar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **e)** Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; **f)** En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de **EL CONTRATANTE**, de no existir, **EL CONTRATISTA** propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09 - 09 - 2011
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EL CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) **EL CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EL CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) **EL CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos al contratista del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 4) Se reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de



ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09 - 09 - 2011
FIRMA:	

una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES.** a) **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad. **SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado a subsanar esas deficiencias. **SEPTIMA: COMPROMISORIA. EL CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA.**- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días



P.H.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09-09-8 2011
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 07-07-2011  
FIRMA: [Handwritten Signature]

## RECIBO POR: L. 62,134.24

RECIBI DEL "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE EMERGENCIA: FORTALECIMIENTO FISCAL Y EQUIDAD SOCIAL" BCIE 2045, EJECUTADO A TRAVÉS DE LOS SUBCOMPONENTES REPARACIÓN DE ESCUELAS Y PISOS SALUDABLES PARA HOGARES EN EXTREMA POBREZA, EJECUTADO POR EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); LA CANTIDAD DE: SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 24/100 (L. 62,134.24); VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO No. 100432 "CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (50 VIVIENDAS) COLONIA CANAAN, GUILLÉN, AZCONA" UBICADO EN LAS COLONIAS: CANAÁN, GUILLÉN, AZCONA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 15 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011

---

**ENELDO ASARAEI ESTRADA OLIVA**

IDENTIDAD # 0801-1957-02746

R.T.N. # 08011957027467

→ Recibo nuevo, lis.  
para q' firme  
Don Eneldo

**RECIBO POR: L.62,134.24**

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 62,134.24)**, correspondiente al pago de anticipo del Contrato de Ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (50 VIVIENDAS) COLONIA CANAÁN Y OTRAS COLONIAS**", ubicado en Colonia **CANAÁN** en el Municipio del **DISTRITO CENTRAL** Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** con Código **100432**.

Firma del Representante Legal de la Empresa Ejecutora:



Nombre del Representante Legal de la Empresa Ejecutora:

**ENELDO ASARAEI ESTRADA OLIVA**

No. De Identidad: **0801-1957-02746**

Lugar y fecha: Comayagua M.D.C a los quince días, del mes de agosto del año  
Dos Mil Once.



# CONSTRUCTORA ESTRADA

CICH 654-1-N-CT  
 Dirección: Barrio La Pagoda, Avenida Alameda, 2da. Calle,  
 Casa No. 649, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 Telefax: 239-4820 - R.T.N.: HEBS71-K  
 e-mail: conestra@terra.com

DIA	MES	AÑO
15	AGOSTO	2011

FACTURA Nº 0112    CONTADO     CREDITO

SEÑOR: Fondo Hondureño de Inversión Social  
 DIRECCION: Colonia Godoy, Anticipo Edificio IPM, COMYSSEU

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VALOR
1.0	Pago 15% del Anticipo Correspondiente A la Ejecución del Proyecto "CON- STRUCCIÓN Pisos Solubles (50 VIVIENDAS) COLONIA CANAN y otras colonias" con código 100432	62134.24	62,134.24
		SUB-TOTAL L.	62,134.24
		IMPUESTO S.V. L.	
		TOTAL L.	62,134.24

  
 FIRMA 

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXIJALA!

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD  
ENELDO ASARAEL / ESTRADA OLIVA



HONDURAS POR SU NACIMIENTO  
NACIO EL 02 ABRIL 1957  
SEXO: MASCULINO  
EMITIDA EL 01 ABRIL 1997

0801-1957-02746

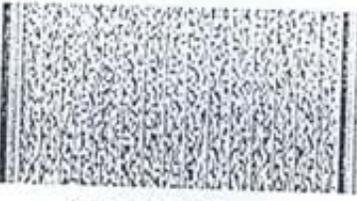


02243581-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a esta persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801  
ENELDO ASARAEL / ESTRADA OLIVA  
0801-1957-02746

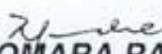


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

**CONSTANCIA**

La Infrascrita Directora de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (**FHIS**), por este medio **HACE CONSTAR**: que **CONSTRUCTORA ESTRADA**, Residente Barrio La Pagoda Avenida Alameda, segunda Calle, teléfono N° 239-4820, Municipio de **DISTRITO CENTRAL** Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, siendo la representante legal la señor **ENELDO ASARAEI ESTRADA OLIVA** esta inscrita y habilitada en el Banco de ejecutores del **FHIS**, como **EMPRESA CONSTRUCTORA**, para participar en Proyectos de Licitación Publica, registrado en el sistema con el **Código 9999/ESTRADA**

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los **28** días del mes de **JULIO** del **2006**.

  
**LIC. XIOMARA PANCHAME**  
Directora De Contrataciones





CONSTANCIA

No. 2011 - 1005

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

CONSTRUCTORA ESTRADA, S. DE R. L. DE C. V. CONESTRA  
se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 654-1-N-CT ;  
y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de  
CONSTRUCCION siendo representada por el Ingeniero

ENELDO AZARAEI ESTRADA OLIVA No. CICH 01841  
encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus  
obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

CONSTRUCTORA ESTRADA, S. DE R. L. DE C. V. CONESTRA  
está facultada por la presente para participar en  
TRAMITE EN

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses  
comunes con CONSTRUCTORA ESTRADA, S. DE R. L. DE C. V.  
podrá intervenir en forma separada en otra licitaci"n en que ésta participe,  
a menos que entren conjuntamente.

TEGUCIGALPA, M.D.C. . 18 de Mayo de 2011

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ  
Colonia Florencia Norte, 3a., entrada  
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
PBX: 32- 7999, Tels.: 32- 1491, 32- 9246  
32- 9261, 32- 9277, 32- 9358; FAX:32- 1263



s. Mario Peraza, frente entrada  
oital Mario Catarino Rivas,  
iduras, C.A.  
3588; FAX: 56 -0500



## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.483-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, doce de mayo del dos mil once. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha cuatro de agosto del dos mil diez, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada **"CONSTRUCTORA ESTRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" (CONESTRA S. DE R. L. DE C. V.)**, Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderado Legal el Abogado **JOSE ABRAHAM FERNANDEZ BANEGAS** Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **3658**. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **01927-2011** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional denominada **"CONSTRUCTORA ESTRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" (CONESTRA S. DE R. L. DE C. V.)**, Con **R.T.N. 08019000236467** y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción **tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha**; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General Ad-Ínterim.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central **el día doce de mayo del dos mil once.**



**SECRETARIA GENERAL**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Nº 62443

Permiso No:28159  
Declaracion No:34462  
Fecha de emisión:17/03/2011  
Fecha de vencimiento:31/12/2011

## PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y atención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

### CONSTRUCTORA ESTRADA, S. DE R.L DE C.V.

Ciudad: TEGUCIGALPA  
Barrio o Colonia: 0505-BARRIO LA PAGODA  
Clave Catastral: 05-0043-026  
Dirección: AVE. ALAMEDA, 2 CALLE, CASA # 647  
Carnet o Identidad: HEBS71K  
Código de Negocio: ICS-31904

CONTRIBUYENTE:

### CONSTRUCTORA ESTRADA, S. DE R.L. DE C.V.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)  
510299 - SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION

AUTORIZACIÓN DE RÓTULO

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



AG0G0-0000-06119-0YQB-HCEF-U600-0000-0000-12DQG

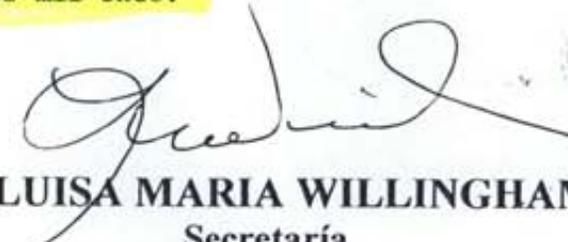
Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.



## CONSTANCIA DE REGISTRO, MEMBRESIA Y SOLVENCIA

El suscrito, Secretario de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa,  
**HACE CONSTAR:** Que CONSTRUCTORA ESTRADA, S. DE R.L. DE C.V.(CONESTRA)  
..... esta  
inscrita en el registro de esta institución, bajo el N°. 6200 Folio 3354 Tomo V  
de fecha 24 de marzo de 1995 del Libro de Registro de sociedades...  
.....y **SE ENCUENTRA SOLVENTE EN EL PAGO DE SU  
MEMBRESÍA.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días  
del mes de mayo del dos mil once.

  
**LUISA MARIA WILLINGHAM**  
Secretaría

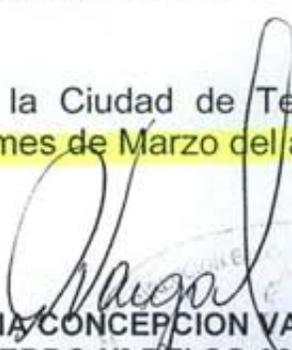
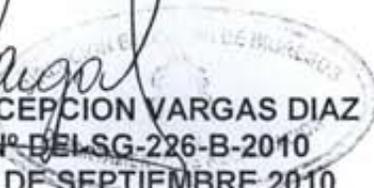


017006

## CONSTANCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **301-10-10909-1145** de fecha 18-11-2010 presentada por **ESTRADA OLIVA ENELDO ASARAEI**, actuando en su condición de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE RL. DE CV.**, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a favor de su Representada; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **CONSTRUCTORA ESTRADA S DE RL DE CV**, con R.T.N. **08019000236467** Clasificada como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias 2005-2009, encontrándose solvente con los Tributos Declarados y Pagados en concepto de Impuesto Sobre la Renta Periodos 2007 al 2009, Pagados Mediante el Sistema de Retención 2005 y 2006. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene **vigencia de 30 días calendario**. Tegucigalpa, M.D.C. 30 de Marzo, 2011. **(FIRMA) EDUARDO ALFONSO ESCOTO ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a **los treinta días del mes de Marzo del año Dos Mil Once.**

  
  
**PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ**  
**ACUERDO N° DEL SG-226-B-2010**  
**DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010**

EAE/NYL

## DECLARACION JURADA

Yo, Eneldo Asarael Estrada Oliva, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **Constructora Estrada S. de R.L. de C.V.**, y para efectos de cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, por este medio formulo la siguiente Declaración Jurada para mi representada y mi persona en virtud de ser participante de la Licitación, para el proyecto **Construcción Pisos Saludables (50 Viviendas) Colonia Canaán y otras Colonias**, Por este medio **BAJO JURAMENTO DECLARO:**

Que para efectos de participar en la presente Licitación, mi representada y mi persona no estamos comprendidos en ninguno de los casos establecidos en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

Y para los fines pertinentes extendiendo la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 09 días del mes Junio del año dos mil once.

  
**Eneldo Asarael Estrada Oliva**  
Representante Legal



## DECLARACION JURADA

Yo, Eneldo Asarael Estrada Oliva, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **Constructora Estrada S. de R.L. de C.V.**, y para efectos de cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, por este medio formulo la siguiente Declaración Jurada para mi representada y mi persona en virtud de ser participante de la Licitación Privada No. 0000-2011, Por este medio **BAJO JURAMENTO DECLARO:**

Que para efectos de participar en la presente Licitación, no existe conflictos de intereses y no haber sido declarado inelegible por el banco.

Y para los fines pertinentes extendiendo la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 09 días del mes Junio del año dos mil once.

  
Eneldo Asarael Estrada Oliva  
Representante Legal

10/27  
REGISTRO  
C. José O. Montoya  
Presencia a las 11 horas y 17 minutos  
de hoy, según Asiento No. 177 Folio  
Tomo 41 del Registro General y  
Escrituras de la  
REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.



# TESTIMONIO

DE LA

## ESCRITURA PUBLICA

No. VEINTIUNO (21).

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,  
CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R.L. DE C.V

OTORGADA POR LOS INGENIEROS EFRAIN REMIGIO ESTRADA LOPEZ y ENELDO A ESTRADA  
OLIVA

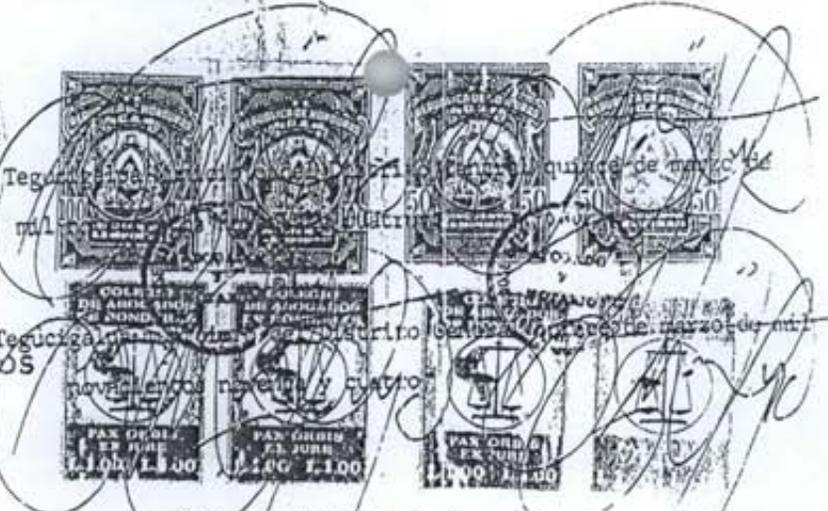
A FAVOR DE ELLOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

*José Orlando Montoya Banegas*

TEL. 37-2551

TEGUCIGALPA F.M. 15 DE ..... MARZO ..... DE 19.94.

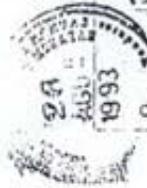


SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS

Nº 1377208

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO VEINTIUNO (21).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Ante mí JOSE ORLANDO MONTOYA B., Notario Público, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 11260 cero doce sesenta, comparecen personalmente los señores EFRAIN REMIGIO ESTRADA LOPEZ y ENELDO A. ESTRADA OLIVA, ambos mayores de edad, casados, hondureños, Ingenieros Civiles y de este domicilio, quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han convenido en constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se regirá por las cláusulas de la presente escritura, con sus Estatutos, por el Código de Comercio y en su defecto por las demás leyes vigentes en Honduras.- SEGUNDO: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán República de Honduras, pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República y del extranjero, sin que con ello se considere modificado el domicilio original.- TERCERO: La finalidad de la Sociedad y la naturaleza de las operaciones para las cuales el capital social se destina es principalmente para diseño, supervisión, construcción, consultoría en ingeniería y otras actividades lícitas permitidas por las leyes sobre la

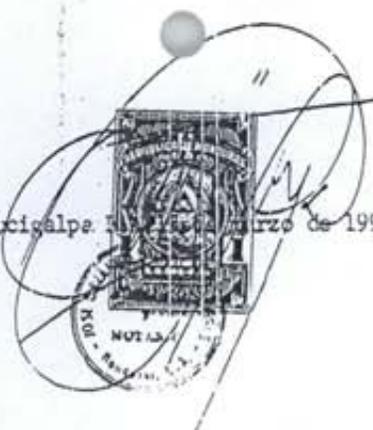


materia.- CUARTO: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y su disolución sólo podrá producirse por la concurrencia de las causas determinadas en el Código de Comercio.- QUINTO: La Sociedad operará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA ESTRADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y podrá usar la abreviatura CONESTRA S. DE R.L. DE C.V.- SEXTO: La Sociedad se constituye con un capital mínimo de L.10,000.00 DIEZ MIL LEMPIRAS pagados y suscritos así: El socio EFRAIN REMIGIO ESTRADA LOPEZ aporta L.5,000.00 CINCO MIL LEMPIRAS el socio ENELDO A. ESTRADA OLIVA L.5,000.00 CINCO MIL LEMPIRAS y un capital máximo de CIEN MIL LEMPIRAS, cuyo certificado de depósito bancario número 088 del Banco Atlántida S.A. por valor de L.10,000.00 DIEZ MIL LEMPIRAS a favor de la Sociedad en formación, documento que yo el Notario doy fe de tener a la vista.- SEPTIMO: Los socios podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno tendrá más de una parte social.- Las partes sociales serán divisibles en los casos determinados por la ley y siempre que el número de socios no llegue a exceder de veinticinco.- OCTAVO: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, los cuales serán nombrados por tiempo indefinido para cuyo efecto se designan a los señores EFRAIN REMIGIO ESTRADA LOPEZ y ENELDO A. ESTRADA OLIVA, quienes en su carácter harán uso de la firma social y quedarán facultados desde ahora para realizar válidamente todos los actos y celebrar los contratos necesarios para el giro de los negocios o que conduzcan a los fines que se propone la Sociedad



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
NOTARÍA CENTRALES

Tegucigalpa, Honduras, marzo de 1994

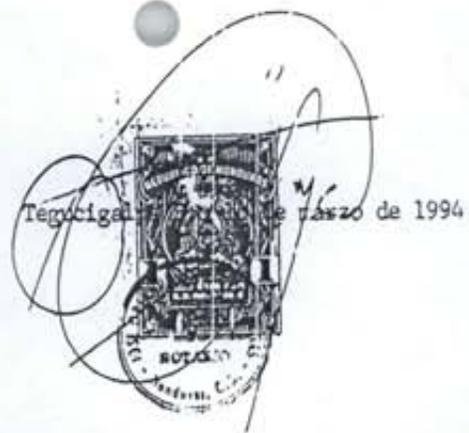


inclusive las de incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y los bienes sociales.- Serán los representantes de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, así ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, Juzgados, Tribunales y ante las autoridades del orden administrativo del país, quedando facultados desde ahora para celebrar contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento, autorizados para que comparezcan ante Notario si fuere necesario con motivo de la celebración de cualquier clase de contratos.- Para hacer depósitos en bancos nacionales y extranjeros y para hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, libranzas, giros, cartas de crédito y por cualquier otro valor, para librar, aceptar, descontar, avalar negocios y protestar letras de cambio o cualquier otra clase de títulos valores que tengan relación con las operaciones de la Sociedad y para llevar los libros de contabilidad que prescribe la ley.- NOVENO: Los socios no podrán ceder sus derechos sociales a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento de los demás, no podrán igualmente admitirse nuevos socios sin el consentimiento de todos los que forman la Sociedad, las cesiones o admisiones no surtirán efecto sino después de su inscripción en el Registro Mercantil.- DECIMO: De las utilidades netas que resultaran del año social, se deducirá el cinco por ciento (5%) para formar el capital de reserva hasta el importe de la quinta parte del capital social y/c las reservas que acuerde la asamblea, se distribuirán entre los socios en pro-

ción a sus respectivas partes sociales, cuando por cualquier motivo las reservas disminuyeren deberán reconstruirse de la misma forma.- DECIMO PRIMERO: La Asamblea General de los socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá las facultades específicas en el Artículo 82 ochenta y dos del Código de Comercio y se reunirán en el domicilio social por los menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses del año, pudiendo ser convocada en cualquier tiempo para tomar acuerdos relacionados con las actividades de la Sociedad.- Las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas y deberán contener el orden del día y emitirse a cada socio con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea, asimismo se publicará el correspondiente aviso en el Diario Oficial La Gaceta en un periódico de la localidad con la misma anticipación.- DECIMO SEGUNDO: Fuera de las atribuciones que confiere a la Asamblea General el Artículo 82 ochenta y dos del Código de Comercio, en necesidad de reunión de la Asamblea y para resolver asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios se podrán tomar acuerdos mediante remisión a los socios por carta certificada, los textos de la propuesta, los cuales emitirán su voto escrito.- DECIMO TERCERO: Para que pueda tener lugar la Asamblea General será necesaria la concurrencia de socios que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital social, en caso de no haber quórum se convocará en la misma forma que la anterior por segunda vez en otra fecha y tendrá lugar con los



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1992-1995



Nº 1372209

socios que asisten, cualquiera que sea el monto del capital que represente y en este caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias para todos los socios.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- Para modificaciones y adiciones a la escritura social se requerirá el voto favorable de todos los socios que puedan hacerse representar por otro socio o persona extraña a la Sociedad que exhiba carta poder autenticada.- Todo socio tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea y gozará de un voto por cada CIEN LEMPIRAS (L.100.00) de su participación.- Los acuerdos de Asamblea General se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los socios presentes.- DECIMO CUARTO: El año económico principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario y el balance general sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando se estime conveniente.- DECIMO QUINTO: Acordada en la Asamblea General la disolución de la Sociedad se procederá a liquidarla por el liquidador que nombren los socios en la misma Asamblea que se acuerde la disolución.- Si los socios no hicieren el nombramiento éste lo hará la autoridad judicial.- DECIMO SEXTO: Ningún socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realice la Sociedad ni formar parte de la Sociedad que los realice, salvo consentimiento expreso de los demás socios.- DECIMO SEPTIMO: Que para los efectos de la calificación judicial, confieren Poder al Licenciado MARIO ENRIQUE AGUERO NAVABRO, con número de colegia-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

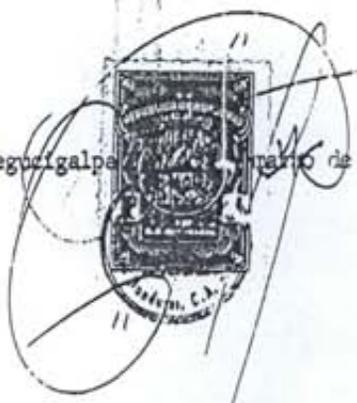
ción 01544, concediéndole las facultades generales del mandato judicial y las especiales de expresa mención del Artículo 8 ocho párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles.- DECIMO OCTAVO: Los socios declaran quedar constituidos en Sociedad a partir de esta fecha bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable - Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores JORGE ALBERTO MIRANDA VALLECILLO y OSCAR MUÑOZ ZELAYA, mayores de edad, casados, hondureños, Licenciado en Administración Pública el primero y en Derecho el segundo, ambos de este domicilio, quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí esta escritura por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio y vecindad de unos y otros doy fe.- Así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los otorgantes por su orden de comparecencia: Tarjetas de Identidades números 1301-63-00064, 0801-57-02746, Constancias de Solvencias Municipales 347506 y 347505.- DOY FE.- (f) EFRAIN ESTRADA.- (f) ENERDO ESTRADA.- (f) JORGE A. MIRANDA.- (f) OSCAR MUÑOZ Z.- (f) MONICOYA.- Sello Notarial.

Y para entregar a la Sociedad CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R.L. DE C.V., libro, sello y firmo esta primera copia en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, la cual concuerda con su original bajo el número preinserto en el Protocolo de Instru-



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1992-1995

Tegucigalpa, marzo de 1994



Nº 1372209

mentos Públicos donde anoté este libramiento. Lo entrelineado "En caso de aumento y disminución de capital se hará mediante llamamiento que haga la asamblea" VALF



Tegucigalpa, marzo de 1994



Tegucigalpa, marzo de 1994



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Presentada a las 11 horas y 17 minutos de hoy, según Actento Nº 227 del Tomo 4 del Diario Inmobiliario

RECIBIDA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

MEI CANTIL Nº 15

INSCRITA CON Nº 68 TOMO 306

REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES

ACTO Nº 1 - ABR. 1994

REGISTRADA CON







VALOR LPS. 500.00  
SERIE "B"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* No. 381909



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

El Infrascrito Notario **DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete (4697) y con Registro de Exequátur número Mil cuatrocientos Cincuenta y Cinco (1455) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Con Bufete Legal ubicado en el Edificio la Hoya, del Barrio la Hoya, cubículo 301 teléfono 2220-6118, correo electrónico [bufeteavilezpaz@hotmail.com](mailto:bufeteavilezpaz@hotmail.com) de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; CERTIFICA: Que la FIRMA, que calza en el documento adjunto de: **DECLARACION JURADA**, firmada por el Ingeniero **ENELDO ASARAEI ESTRADA OLIVA** en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R.L. DE C.V.**, en la cual declara que ni él ni su representada se encuentran comprendidos en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; es **AUTENTICA** por ser de mi conocimiento que es la que pertenece al Ingeniero **ENELDO ASARAEI ESTRADA OLIVA** en su condición antes mencionada y ser la misma que utiliza en todos sus actos y contratos. **-DOY FE**

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de Junio de 2011

=====ULTIMA LINEA=====



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "B"

*Colegio de Abogados de Honduras*

*Certificado de Autenticidad* No. 381910

1 El Infrascrito Notario DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO, del domicilio de Tegucigalpa  
2 Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el  
3 número Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete (4697) y con Registro de Exequátur  
4 número Mil cuatrocientos Cincuenta y Cinco (1455) de la Honorable Corte Suprema de  
5 Justicia, Con Bufete Legal ubicado en el Edificio la Hoya, del Barrio la Hoya, cubículo  
6 301-302, teléfono 2220-6118, correo electrónico [BufeteAvilezPaz@hotmail.com](mailto:BufeteAvilezPaz@hotmail.com) de la  
7 Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; CERTIFICA: Que la FIRMA que  
8 calza en el documento adjunto de: **DECLARACION JURADA**, que no existen conflictos  
9 de intereses y no haber sido declarado inelegible por el banco; es **AUTENTICA** por ser de  
10 mi conocimiento que es la que pertenece al Ingeniero **ENELDO ASARAEI ESTRADA**  
11 **OLIVA** en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada  
12 **CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R.L. DE C.V.** así mismo las copias fotostáticas que  
13 se adjuntan de: Identidad del representante de la sociedad, constancia de estar inscrito y  
14 habilitado en el Banco de Ejecutores del FHIS, constancia de Inscripción y Solvencia del  
15 CICH, constancia de inscripción a la ONCAE, Permiso de Operación de Negocio emitido  
16 por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Constancia de Inscripción de la Cámara de  
17 Comercio, Solvencia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Testimonio de  
18 Escritura Pública de Constitución de Sociedad, Registro Tributario Nacional de la  
19 Sociedad; son **AUTENTICAS** por ser copias fieles y exactas a sus originales mismas que  
20 se encuentran en poder de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA ESTRADA S. de**  
21 **R.L. de C.V.-DOY FE.-** Artículo 26 de la Ley de Notariado.-

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de junio de 2011

=====ULTIMA LINEA=====

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

OFICIO: DC-FHIS-2452-2011

Tegucigalpa, M. D. C.  
19 de Mayo de 2011

**CARTA DE INVITACIÓN A LICITACIÓN**  
Licitación Privada LPR-FHIS-33-2011

1. El Gobierno de Honduras (en adelante denominado "el Prestatario") ha recibido del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el Préstamo **2045**, para financiar el Proyecto **"PISOS SALUDABLES PARA HOGARES EN EXTREMA POBREZA"**. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) como uno de los beneficiarios del Programa se propone utilizar parte de estos fondos para la ejecución de obras elegibles, para lo cual se emite esta invitación a ofertar en el Proceso por Licitación Privada No. LPR-FHIS-33-2011 **"CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (50 VIVIENDAS) COLONIA CANAAN Y OTRAS COLONIAS"** Código 100432.
2. El Fondo hondureño de Inversión Social (FHIS) invita a presentar ofertas para El proyecto denominado como **"CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (50 VIVIENDAS) COLONIA CANAAN Y OTRAS COLONIAS"** Código 100432.
3. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) es un organismo desconcentrado del Gobierno Central de Honduras que depende directamente de la Presidencia de la República, creado el 22 de febrero de 1990, con la finalidad de gestionar y administrar recursos provenientes de fuentes de financiamiento locales y externos; destinados a proyectos sociales focalizados en los pobres. El reciente 15 de diciembre del presente año, fue publicado en el periódico la Gaceta la extensión de vida del FHIS hasta el año del 2022.

Entre sus diferentes tareas, el FHIS realiza las funciones de selección y financiamiento de proyectos elegibles que demuestren viabilidad y que permita trabajar bajo una planificación con los principales actores en cada comunidad. Igualmente, el FHIS es responsable por el control y seguimiento de la ejecución de proyectos, realizada por las Municipalidades, Las ONG y Contratistas Privados. Su estructura organizativa y procedimientos de operación y control garantizan una ágil utilización de los recursos, eficiencia y transparencia en el manejo de los mismos.

4. Esta Licitación Privada se ha enviado a los Oferentes siguientes, incluidos en la lista corta:

1. CONSULTORIAS Y PROYECTOS R&R
2. CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R.L. DE C.V.
3. OBANDO CONSTRUCTORES S. DE R.L.

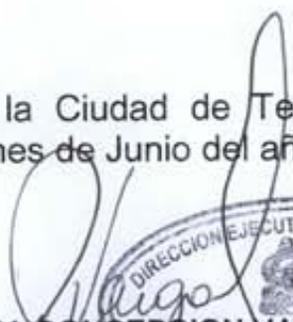
Los Interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación contra el pago por concepto de Derecho a Participar, de una suma de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00)**.



## CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **301-11-10901-7666** de fecha 22-06-2011 presentada por **ESTRADA OLIVA ENELDO ASARAE**L, actuando en su condición de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA ESTRADA S.DE RL.DE CV.**, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a favor de su Representada; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **CONSTRUCTORA ESTRADA S DE R L DE C V**, con R.T.N. **08019000236467** Clasificada como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias 2006-2010, encontrándose solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C. 30 de Junio, 2011. **(FIRMA) FRANCKLIN MARTINEZ (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Junio del año Dos Mil Once.

  
  
**PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ**  
**ACUERDO N° DEL SG-226-B-2010**  
**DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010**

FM/NYL



Secretaría de Estado en el  
Despacho de Finanzas

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

10/07/2007 11:58:08

Gestión 2

R\_BEN\_DOCB\_D

Página 1 de

Lugar: Distrito Central  
Fecha Elaboración:

7/2007

Número de Documento: 00056135 - 001

Tipo Operación: Modificaciones

Estado: APROBADO

TESORERÍA GENERAL

LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA ESTRADAS DE R.L. DE C.V

Actividad Comercial

PERMISIÓN

Institución:

Código:

Clase:

INSTRUCCION Y

Tipo:

PROVEEDOR, CONTRATISTA O

CONSULTORIA

BENEFICIARIO GENERAL

PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

País:

HONDURAS

PIN: DQMKBWZTUP

Tipo de Documento:

REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Número Documento:

0019000236467

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: CONS

CONSTRUCTORA ESTRADA BARRIO LA PAGODA AVENIDA ALMEDA

Fax:

Email:

Teléfono: 239-48-20

Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: EFRAIN F. ESTRADA LOPEZ

País: HONDURAS

Número Documento:

963-00064

Tipo de Documento:

TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

X

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco:

BANCO FINANCIERA CENTRAL HONDURENA S.A

Tipo Cuenta:

Cuenta Corriente

Número Cuenta:

13-101-2296

Libreta CUT

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO MANTENGO EN LOS CUENTAS BANCARIAS QUE YO MANTENGO EN LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES RELACIONADAS ASIMISMO RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS PROMETIENDO A COMUNICAR FIEBEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN LAS BANCARIAS. DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE

FECHA

Elaborado por:  
Fecha:

WMARTINEZ  
10/07/2007 08:05:14

Aprobado por:  
Fecha:

WMARTINEZ  
10/07/2007 08:05:14

ARCHIVO

SEFIN - U.A.P.  
Ridia  
2011 JUL 20 AM 10: 43



BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Gerencia de País - Honduras

19 de julio de 2011  
GREHON-0568/2011

F. III. S. I.	
Recibido	D. Lee Carrasco
Fecha	20/7/11
Hora	11:10 am.

Licenciada  
Gabriela Salgado  
Coordinadora General  
UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2408-2011 de fecha 14 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de los procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Anexo No.1, adjunto al presente oficio, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US\$ 280.0 millones, para financiar el "Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social.

Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.

Tomando en consideración la Normativa del Banco que establece que todo Convenio firmado con el BCIE está exento del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE y que en los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios contratados bajo el Convenio de Préstamo No.2045, serán pagados con recursos distintos a los provenientes del referido Préstamo.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

Enrique Chinchilla  
Gerente de País

cc. DIRHON, FHIS  
RME/ddd  
mp

APARTADO POSTAL 772, TEGUCIGALPA, HONDURAS, TEL (504) 2240-2231, FAX (504) 2240-2183, SWIFT BCIEHNTE, www.bcie.org

Reina  
20/7/11  
Dirhón

## ANEXO No.1

PROB SALDABLES	CONTRATISTA	MONTO L.	US\$	SUPERVISOR	MONTO L.	US\$
Construcción 132 viviendas Colonia Nueva Suyapa	Elye Victoria Rodríguez Zelaya	781,819.28	40,307.77	Seluzio Javier Castro González	78,181.83	4,030.78
Construcción 37 viviendas Aldea La Aurora y otras	Mario Roberto Chinchila Pacheco	264,833.82	14,018.01	Seluzio Javier Castro González	26,483.38	1,401.80
Construcción 80 viviendas Aldea San Juan del R	Johan Alexander Meza Velásquez	498,072.48	26,358.87	Hedy Florance Cáceres Coto	49,807.25	2,635.99
Construcción 80 viviendas Col.19 de Set y otras	Alan Fabricio Flores Wilens	487,858.08	25,819.13	Carlos Herman Medina de León	48,785.81	2,581.91
Construcción 37 viviendas Col. 23 de junio y otras	Edith Ximena Córdoba Thoco	273,477.74	14,878.32	Carlos Herman Medina de León	27,347.77	1,487.93
Construcción 44 viviendas Aldea Mico y otras	Edith Ximena Córdoba Thoco	278,873.47	14,764.33	Ciro Berahona Vindal	27,887.35	1,478.43
Construcción 114 viviendas Col. La Esmeralda y otras	Dalia Ruth Gubben Quinz	760,813.14	39,728.38	Alejandro José Funes Aleman	76,081.31	3,972.83
Construcción 22 viviendas Col. Fibras de Orión	Angel Murillo Reyna	143,341.98	7,812.88	Juan Antonio Nolas Hernández	14,334.20	781.27
Construcción 68 viviendas Col. Sta Clara y otras	Mario Roberto Chinchila Pacheco	800,488.80	41,488.88	Guillermo Acosta González Pavón	80,048.88	4,148.88
Construcción 68 viviendas Colonia Nueva Suyapa	Hector Castro Beca Olive	484,284.88	24,871.71	Seluzio Javier Castro González	48,428.48	2,451.17
Construcción 80 viviendas Colonia Canán y otras	Construtora Estrada	414,228.28	21,822.82	Alejandro José Funes Aleman	41,422.83	2,182.25
Construcción 78 viviendas Aldea El Rosario y otras	José Antonio García Villalobos	483,833.38	25,007.38	Seluzio Javier Castro González	48,383.34	2,507.73
Const. 87 viviendas Aldea Nueva Esperanza y otras	Elye Antonio Herrera Vásquez	411,178.18	21,780.88	Ever Miguel Rodríguez Amaya	41,117.82	2,178.10
Const. 82 viviendas Colonia La Mochala	Luis Antonio Carrasco Quiroz	471,806.92	24,878.04	Hedy Florance Cáceres Coto	47,180.89	2,487.60
<b>SUBTOTAL</b>			<b>328,888.88</b>			<b>32,888.88</b>
REPARACIÓN DE ESCUELAS	CONTRATISTA	MONTO L.	US\$	SUPERVISOR	MONTO L.	US\$
Ampliación Escuela Rural María Ineriva	Elye Antonio Herrera Vásquez	879,884.34	45,942.04	Delmar Ramos Castillo	87,988.42	4,596.20
Reparación Escuela José Simón Azcona	Anael García López	441,401.81	23,380.84	José Esteban Paz Rivera	44,140.18	2,338.08
Ampliación Instituto Politécnico Mercaderes Ponca M	Juan José Hernández Caras	3,708,846.73	196,281.41	Felipe Daniel Rodríguez Morano	370,884.67	19,628.14
Ampliación CBB Inguet Paz Berahona	Edith Ximena Córdoba Thoco	1,334,387.21	70,621.54	Juan Guillermo Decarant	134,483.72	7,117.92
<b>SUBTOTAL</b>			<b>596,186.42</b>			<b>59,618.63</b>
<b>TOTAL</b>			<b>884,763.48</b>			<b>88,822.18</b>